



Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P002546

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

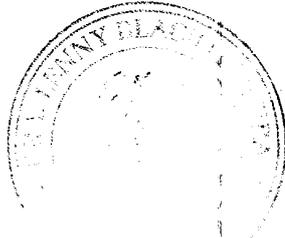
Escritura No.	2013-07-01-006-P002546	No. De Fojas.	17			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-05-02 16:50:00						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON	Cédula de Ciudadanía	090819379-0	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ	Cédula de Ciudadanía	070220406-6	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	WILLIAN NEIL LOAYZA SALAZAR	Cédula de Ciudadanía	070245926-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	EDGAR FERNANDO BERNAL FIERRO	Cédula de Ciudadanía	070267914-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MANUEL CESAREO CORDOVA ARCENTALES	Cédula de Ciudadanía	070296925-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS, ASOCIADOS S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	LA PROVIDENCIA	CENTRO COMERCIAL UNIORO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						

DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



1 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
3 **PESADO CHEVEZ Y HERAS, ASOCIADOS S.A. -**
4 **CUANTÍA: \$ 1.000,00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
6 del Ecuador, hoy día **dos de Mayo del año dos mil trece**, ante mí
7 **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA**
8 **DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los
9 señores: **Joffre Javier Chevez Chacon**, de estado civil casado, de
10 ocupación transportista; **Jaime Agustin Heras Alvarez**, de estado civil
11 soltero, de ocupación transportista; **Willian Neil Loayza Salazar**, de
12 estado civil casado, de ocupación transportista; **Edgar Fernando Bernal**
13 **Fierro**, de estado civil soltero, de ocupación transportista; **Manuel**
14 **Cesareo Córdova Arcentales**, de estado civil soltero, de ocupación
15 transportista. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
16 residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente
17 capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para
18 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
19 así: **SEÑORITA NOTARIA:** En El protocolo de escritura pública a su
20 cargo, sírvase insertar una minuta de constitución de compañía de
21 sociedad anónima, contenida en las cláusulas que dice: **CLAUSULA**
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** En el cantón Machala de la Provincia
23 de El Oro, República del Ecuador, comparecen por sus propios derechos
24 los señores: **JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON**, de estado civil
25 casado, de ocupación transportista, señor **JAIME AGUSTIN HERAS**
26 **ALVAREZ**, de estado civil soltero, de ocupación transportista, señor
27 **WILLIAN NEIL LOAYZA SALAZAR**, de estado civil casado, de ocupación
28 transportista, señor **EDGAR FERNANDO BERNAL FIERRO** de estado

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 civil soltero, de ocupación transportista, señor **MANUEL CESAREO**
2 **CORDOVA ARCENTALES** de estado civil soltero, de ocupación
3 transportista. Los comparecientes ecuatorianos, legalmente capaces
4 para contratar y obligarse, domiciliados en este cantón. **CLAUSULA**
5 **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL:** La compañía anónima que se
6 constituye estar regida por la Ley de Compañías, El Código Civil, El
7 Código de Comercio y el estatuto que se inserta a continuación:
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y**
9 **HERAS, ASOCIADOS S.A. TITULO I.- DENOMINACIÓN,**
10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO**
11 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye se
12 denomina: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS,**
13 **ASOCIADOS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La
14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y, por tanto, sujeta a las leyes
15 de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El
16 domicilio principal de la Compañía será en el cantón de Machala de la
17 provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales, agencias, y/o
18 representaciones en otros lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO**
19 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de la
20 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio,
22 pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá disolverse
23 anticipadamente, observando las disposiciones legales pertinentes y lo
24 prescrito en estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** El objeto
25 social de la compañía es: **La Compañía se dedicará exclusivamente al**
26 **Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose**
27 **a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre**
28 **Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
2 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
3 Civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
4 social. **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO**
5 **SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU FORMA DE PAGO.-** El capital
6 suscrito de la compañía es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de
7 América (US \$1.000.00), dividido en mil acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar cada una, numeradas del 001 al 1000, el
9 mismos que se haya íntegramente suscrito y pagado, al cien por ciento,
10 según el detalle que consta de la correspondiente Cuenta de Integración
11 del Capital realizado en el Banco del Austro documento que, en calidad
12 del habilitante es parte del presente instrumento, así como del detalle
13 de la forma de integración del capital que consta en la cláusula Tercera.
14 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
15 contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente general de
16 la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto
17 los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará
18 derecho al voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción
19 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general.
20 En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo
21 declarara nulo y entregara uno nuevo, una vez transcurridos treinta
22 días desde la última de tres publicaciones que se harán en uno de los
23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
24 con costo a cargo del interesado. Se considera como dueño de las
25 acciones a quien así aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas, a
26 cargo y responsabilidad del Gerente. La transferencia del dominio de
27 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
28 desde la fecha de su inscripción en el referido libro. Para la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E) -
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 transferencia de las acciones se observara el procedimiento establecido
2 en el Articulo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su
3 derecho a negociarlas libremente no admite limitación alguna. **TITULO**
4 **III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La
5 compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas y
6 administrada por el Presidente, el Gerente General y funcionarios que
7 según las necesidades de la compañía, resuelva crearlos la Junta
8 General. **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL. CLASES,**
9 **CONVOCATORIA, QUORUM, REPRESENTACION Y SUS**
10 **ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La
11 junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la compañía.
13 Las decisiones tomadas por la junta general, de conformidad con la Ley
14 de Compañías y el presente Estatuto obligan a todos los socios, incluso
15 a los ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la Resolución,
16 sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley de
17 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas
18 generales serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias
19 se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer los
21 asuntos previstos en el numeral dos del Artículo doscientos treinta y
22 uno de la Ley de Compañías y los asuntos que consten de la
23 convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán cuando así lo solicitare el
24 Presidente o el Gerente General o a pedido del o los accionistas que
25 representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital
26 pagado, observando los procedimientos legales y reglamentarios
27 vigentes. La junta general, tendrá el carácter de universal y se
28 entenderá convocada y válidamente constituida si se hallare presente o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 debidamente representado el ciento por ciento del capital pagado y se
2 observare lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es,
3 que el orden del día sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
4 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

5 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La junta
6 general será convocada por el Presidente y/o Gerente General, de
7 conformidad a lo establecido al Art. doscientos treinta y seis de la ley de
8 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM DE**

9 **INSTALACION.** La Junta General, en primera convocatoria, se instalará
10 con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento del capital
11 pagado; de no existir quórum, la junta, en segunda convocatoria, se
12 instalará, en un lapso que no podrá demorarse más de, Treinta días
13 desde la primera convocatoria y se constituirá con el número de
14 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

15 Para los casos contemplados en el Art. 240 de la ley de Compañías, esto
16 es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
18 cualquier modificación del Estatuto y el aumento o disminución del
19 capital, la junta General se instalará en primera convocatoria, con el
20 cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda bastará la
21 representación de la tercera parte del capital pagado y de haber una
22 tercera inclusive, con el número de accionistas presentes, cualquiera
23 sea el capital que representen. Debiendo expresarse en la convocatoria
24 que se haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la lista de
25 asistentes previo a declararse instalada la Junta General de accionistas

26 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-DE LA FORMA DE TOMAR LAS**
27 **DECISIONES.** Las decisiones de la Junta general, ordinaria,
28 extraordinaria o universal, serán tomadas por mayoría de votos del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 capital pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum
2 requerido.- los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
3 mayoría numérica. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA**
4 **REPRESENTACION.** En caso de que un accionista no pueda concurrir
5 personalmente a la Junta General, podrá facultar a otra persona,
6 accionista o no, mediante carta-poder especial legalmente conferido.
7 Cualquier persona podrá ejercer esta representación, a excepción del
8 Presidente, Gerente General y el Comisario de la compañía. **ARTÍCULO**
9 **DECIMO QUINTO.- DE LA DIRECCION DE LA JUNTA Y DE LAS**
10 **ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente, en
11 caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que para
12 el caso, ella designe. Actuara como secretario, el Gerente General o la
13 persona que con el carácter de ad-hoc, designe la junta.- Las actas
14 serán resumidas, se extenderán a máquina o por medio informático
15 adecuado, escritas en anverso y reverso.- Se llevaran en el libro
16 correspondiente, debidamente foliadas.- Las actas que contengan las
17 deliberaciones y acuerdos de la junta serán firmadas por quienes
18 actuaron como Presidente y Secretario de la junta. Las actas podrán ser
19 aprobadas por la Junta General la misma sesión. **ARTÍCULO DECIMO**
20 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta
21 general de accionistas, las siguientes: **a)** Designar al Presidente, al
22 Gerente General, así como los comisarios, principal y suplente; **b)**
23 Fijarles las remuneraciones, horarios y/o viáticos si lo estimare
24 conveniente; **c)** Concederles licencias y aceptar sus excusas o renunciias
25 y removerlos cuando estimen conveniente; **d)** Conocer y aprobar el
26 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
27 situación y los informes que sobre el manejo de los negocios sociales le
28 presente el Presidente, el Gerente General y los Comisarios; **e)** Resolver

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales. La junta está
2 obligada a resolver legalmente el reparto de cuanto al menos el 50% de
3 las utilidades líquidas y lo hará en contrario solo si el capital social
4 concurrente, en forma unánime, así lo resuelve; **f)** Aprobar la formación
5 de los fondos de reserva legal y especial; **g)** Decidir acerca de la
6 prórroga del contrato social, de la disolución anticipada y de todos los
7 actos jurídicos previstos en el Artículo treinta y tres de la Ley; **h)**
8 seleccionar a los auditores externos, sujetos a la Ley y los reglamentos
9 de la Superintendencia de Compañías; **i)** Autorizar la enajenación e
10 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de las compañías; **j)**
11 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley. **CAPITULO**
12 **SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO DECIMO**
13 **SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, socio o no de las
14 compañías, será designado por la junta general, para un periodo de dos
15 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: **a)**
16 Convocar en forma individual o conjuntamente con el Gerente General a
17 junta general, ordinaria o extraordinaria, debiendo suscribir las
18 correspondientes actas cuando las hubiera presidido; **b)** Señalar la
19 política de actividad y operaciones en conformidad con las resoluciones
20 tomadas por la junta general; **c)** Subrogar, en casos de ausencia
21 temporal o definitiva, al Gerente General, incluida la representación
22 legal; **d)** Suscribir, conjuntamente con el gerente general los títulos de
23 acción; **e)** Presentar anualmente a consideración de la junta general,
24 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico inmediato anterior, conjuntamente con el Gerente General,
26 un informe sobre la marcha de los negocios sociales, acompañado del
27 balance general, el estado de pérdidas y ganancias; **f)** Recabar de los
28 organismos y funcionarios correspondientes la información periódica

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 sobre la marcha de los negocios sociales; **g)** Conjuntamente con el
2 Gerente aperturas, cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar cheques,
3 endosar cheques y títulos de crédito, consignar dinero, suscribir las
4 letras de cambio y pagares a la orden; **h)** La representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía individual; **i)** Las demás
6 atribuciones que le confieren la Ley, el estatuto, así como las
7 Resoluciones de la junta general. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- EL**
8 **GERENTE GENERAL**, socio o no de la compañía, será nombrado por la
9 junta general para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. Son sus atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir el
11 estatuto y las resoluciones de la junta general y disposiciones de
12 Presidencia; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la compañía con las más amplias atribuciones. No podrá alegarse
14 insuficiencia de representación al tenor del Art. 12 de la Ley de
15 Compañías; **c)** Subrogar, en casos de ausencia temporal o definitiva, al
16 Presidente de la Compañía; **d)** Suscribir actos y contratos de la
17 compañía; **e)** Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de
18 acciones; **f)** Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de las
19 juntas generales en las que hubiere intervenido; **g)** Convocar, individual
20 o conjuntamente con el Presidente, a la consideración y aprobación de
21 la junta general de los estados financieros de la compañía, acompañado
22 del informe de los negocios sociales; **h)** Contratar a los empleados,
23 obreros y profesionales que requiera la compañía y, si fuere el caso,
24 darlos por terminados; **i)** Conjuntamente con el Presidente aperturas,
25 cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar, aceptar, endosar cheques y
26 títulos de crédito, consignar dinero, suscribir letras de cambio y pagares
27 a la orden; **j)** Llevar y cuidar los libros de la compañía, en especial el de
28 actas de Juntas Generales; **k)** En definitiva tendrá los más amplios

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ci⁴co-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Poderes para el ejercicio de su función, sin más limitaciones que las
2 impuestas por la Junta, y este Estatuto. **TÍTULO IV. DEL AUMENTO**
3 **DE CAPITAL.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** La compañía podrá
4 aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por
5 elevación del valor de las ya emitidas, para el último caso se requerirá el
6 consentimiento unánime de los accionistas, si las acciones que se
7 emiten fuesen pagadas con nuevas aportaciones sea numerario o en
8 especies. Asimismo se requerirá decisión unánime si se resolviese pagar
9 el aumento por capitalización de utilidades. El pago del aumento
10 aprobado podrá ser pagado en numerario o en especies; por
11 compensación de créditos, pero si las nuevas aportaciones se hicieran
12 por capitalización de reservas o por compensación de crédito se
13 acordará por mayoría de votos. **TITULO V.- DE LA FISCALIZACION.-**
14 **ARTÍCULO VIGESIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno principal y
15 el otro suplente, socios o no, serán designados por la junta general para
16 un periodo de dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán
17 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
18 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
19 compañía. Les corresponde ejercer las facultades que les otorga el
20 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. Asimismo,
21 la junta general, si los negocios de la compañía así lo exigieren,
22 designara a los auditores internos. De igual Forma, si la Ley y los
23 reglamentos sobre la materia lo dispusieren, seleccionara a los
24 auditores externos. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO**
25 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el 31 de
26 Diciembre de cada año. **TÍTULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE**
27 **LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** De las
28 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se segregara un

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 porcentaje no menor al diez por ciento destinado A constituir la reserva
2 legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
3 capital social. Asimismo, la junta podrá resolver la creación de reservas
4 facultativas para los propósitos que ella estime más adecuados.
5 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** De las utilidades líquidas anuales
6 se destinará cuando menos el cincuenta por ciento para el pago de
7 dividendos a los accionistas. Para procederse en contrario, deberá haber
8 resolución unánime de la junta. Los dividendos se pagaran en razón de
9 los beneficios realmente obtenidos y percibidos. **TITULO VII.- DE LAS**
10 **PARTES BENEFICIARIAS.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** La
11 compañía podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias que
12 confieren a su titular el derecho de participar en las utilidades anuales,
13 en la proporción que se establezca en el título correspondiente. Su
14 emisión y condiciones Regularan por lo que disponen los pertinentes
15 artículos de la Ley de Compañías. **TITULO VIII.- DE LA DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION.-ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se
17 disolverá anticipadamente por decisión de la junta general o por las
18 causas previstas en la Ley.- Para el evento de liquidación actuara como
19 Liquidador el Gerente General, caso contrario, la junta general
20 designará liquidadores, uno principal y otro suplente. **CLAUSULA**
21 **TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL: SUSCRIPCION Y**
22 **FORMA DE PAGO.-** El capital social de la compañía se halla totalmente
23 suscrito y pagado en un cien por ciento, en numerario, según el
24 siguiente detalle: **JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON**, suscribe
25 CUATROCIENTAS SETENTA acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar de los Estados Unidos de América, y paga en numerario, el cien
27 por ciento del capital que suscribe, esto es la cantidad de
28 CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de

L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccu.net.ec.

1 América; **JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ**, suscribe
2 CUATROCIENTAS SETENTA acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien
4 por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de
5 CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de
6 América; **WILLIAM NEIL LOAYZA SALAZAR**, suscribe VEINTE
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que
9 suscribe, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES de los Estados
10 Unidos América; **EDGAR FERNANDO BERNAL FIERRO**, suscribe
11 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital
13 que suscribe, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES de los Estados
14 Unidos de América; **MANUEL CESAREO CORDOVA ARCENTALES**,
15 suscribe VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del
17 capital que suscribe, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES de los
18 Estados Unidos de América; **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
19 **ESPECIALES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los contratos de
20 Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
21 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
22 competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de
23 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
25 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
26 y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
27 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO OCTAVO.-** La compañía en todo lo relacionado con el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a
3 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
4 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Si por efecto de la prestación del
6 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
7 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
8 previa cumplirlas. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía, en todo lo
9 relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley
10 de Tránsito vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones
11 que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de
12 Tránsito. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los
13 comparecientes designan por unanimidad al señor Joffre Javier Chevez
14 Chacón, como Gerente General y al señor Jaime Agustín
15 Heras Álvarez Presidente, y los facultan para que realicen los actos
16 necesarios para la constitución de la presente compañía. **SEGUNDA:**
17 Los contratantes acuerdan autorizar al señor Dr. Ángel Modesto Ortega
18 Jadan para que a su nombre solicite al superintendente de compañías o
19 a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente
20 causa, e impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la
21 inscripción de este instrumento. Sírvase señor Notario incluir las
22 cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez
23 de esta escritura. Firma) ilegible.- Doctor Angel Modesto Ortega
24 Jadan, Matricula número cero siete - mil novecientos noventa y siete -
25 cero seis, del Foro de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la
26 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los
27 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere
28 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la

RESOLUCIÓN No.012-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0406 del 15 de Febrero del 2013 la Compañía en formación de carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS ASOCIADOS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS ASOCIADOS S.A.**, con domicilio en el cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de cinco (05) integrantes de esta naciente compañía, que detallado a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSER.
CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER	VOLVO	NL 12	1994	30.00	VOLQUETA	VOLQUETA	POD0525
HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN	IVECO	TRAKKER 360T38	2009	26.00	VOLQUETA	VOLQUETA	OBA5536
LOAYZA SALAZAR WILLIAN NEIL	HINO	FM1JLUD TM 7.96 2P 6X4	2013	20.00	VOLQUETA	VOLQUETA	ABC8613
CORDOVA ARCENTALES MANUEL CESAREO	PACCAR	MX 12.9	2013	26.00	TRACTOCAMION		PROFORMA
BERNAL FIERRO EDGAR FERNANDO	PACCAR	MX 12.9	2013	26.00	TRACTOCAMION		PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se somete a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos

las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°012-AJ-2013-ANT de fecha 8 de Marzo del 2013, e Informe Técnico favorable N° 012-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 4 de Marzo del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS ASOCIADOS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS ASOCIADOS S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHEVES Y HERAS ASOCIADOS S.A.**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

DEPTO. LEGAL Y REGISTRO
SECRETARÍA (E)
DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO



UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

RESOLUCIÓN No.012-CJ-07-2013-ANT-UAO -3-

12 MAR 2013

CERTIFICADO Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 11 de Marzo del 2013.

Ing. LUIS A LA VERDE AZANZA RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



LO CERTIFICO:

Lcd. JAZMIN MENDIETA SOTAMBO SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO ENC.



Elaborado por: Lcd. JAZMIN MENDIETA SOTAMBO

NOTARIO SEXTO MACHALA DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 02 MAY 2013 de

Signature of Notario Sexto Machala and circular stamp of the Notario Sexto Machala



PERA MENDIETA (E)

Handwritten mark



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474832
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908193790 CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS, ASOCIADOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7474832

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013 12:49:17
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran

Nº 0336716

-oⁿce-



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.000,00 (MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS, ASOCIADOS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER	US\$	470,00
HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN	US\$	470,00
LOAYZA SALAZAR WILLIAN NEIL	US\$	20,00
CORDOVA ARCENTALES MANUEL CESAREO	US\$	20,00
BERNAL FIERRO EDGAR FERNANDO	US\$	20,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

DRA. PATRICIA ESCOBAR
REGISTRADA EN EL REGISTRO DE
COMPAÑIAS Y BANCOS

Machala, 27 de Marzo de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA N. **090819379-0**
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHEVEZ CHACON
JOFFRE JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
 EMPALME
VELOSCO BARRA
 FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARTHA CECILIA
CHAVEZ CASTILLO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHEVEZ SAMUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHACON TARGELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-06


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4242

00054886

CHAVEZ
 MARTHA CECILIA (E)
 ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0006 **0908193790**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CARBO/CONCEPCION	-
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	Carbo	
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA		

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ de 02 MAY 2013 de _____


RAFAEL YACIO PERERA
 NOTARIO SEXTO (E)
 QUG - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070220406-6

HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN

AZUAY/PUCARA/PUCARA

04 ENERO 1965

001-0003 00010 M

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1965

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133312222

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA

ELOY HERAS

GRIMILDA ALVAREZ

MACHALA 27/06/2003

27/06/2015

REN 0095549

PLUGAR DERECHO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA (E)
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

107

107 - 0231 0702204066

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA MACHALA MACHALA

MACHALA ZONA

CANTÓN PARROQUIA

RESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de _____ a 2 MAY 2013do

[Handwritten Signature]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
QUITO



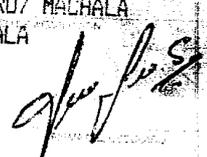
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DELIBERACION

CIUDADANIA 070245926-4

LOAYZA SALAZAR WILLIAN NEIL
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 20 JUNIO 1969

001- 0121 00242 M
 ACT. DECC.

EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1969




ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GLORIA MARIBEL MARTINEZ LOAYZA
 SECUNDARIA MINERO

PEDRO LOAYZA
 ZOILA SALAZAR
 MACHALA 26/02/2004

26/02/2016
 FECHA DE EXPIRACION

REN
 EIR 0129411



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

127

127 - 0261 0702459264
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOAYZA SALAZAR WILLIAN NEIL

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA 0
 CANTÓN PARRQUIA MACHALA ZONA

() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 (E)

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTE MÍ ES IGUAL A SU ORIGINAL.

02 MAY 2013

[Signature]
 NOTARIO SEXTO MACHALA
 (E)
 NOTARIO



-quince-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070267914 -3
 BERNAL FIERRO EDGAR FERNANDO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 11 NOVIEMBRE 1976
 004- 0104 02599 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1976



ECUATORIANA***** V4443V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDGAR CRISTOBAL BERNAL QUITO
 LORGIA CLEMENTINA FIERRO
 MACHALA 07/01/2009
 07/01/2021
 REN 0756980



DRA. JENNY BLANCO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA (E)
 ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
 028 - 0228 0702679143
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BERNAL FIERRO EDGAR FERNANDO

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN BARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACHALA 0
 MACHALA ZONA

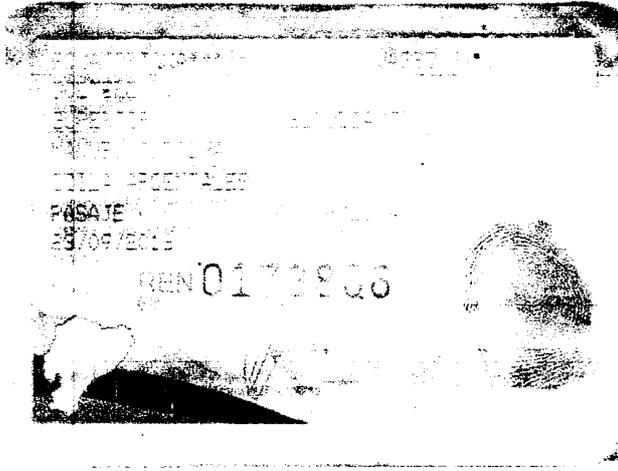
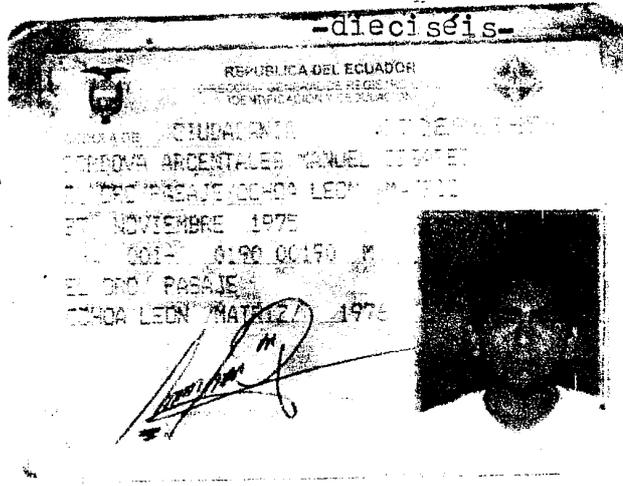
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL

... a ... de 02 MAY 2013 de



Jenny Blanco Pereira
 DRA. JENNY BLANCO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA (E)
 ECUADOR



COPIA
FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES

021
021 - 0017 0702969254
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA ARCENTALES MANUEL CESAREO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA PASAJE	OCHOA LEON/MATRIZ	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY F... LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTERIOR M... IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a ... de 02 MAY 2013 de

[Signature]
... AGUIRRE
... (E)
... ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diecisiete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo que doy fe.-----

3

4

5

6



7

JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON

8

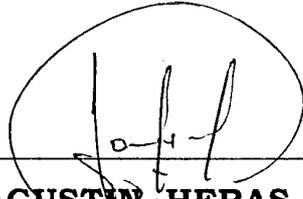
C. C. No. 090819379-0

9

10

11

12



13

JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ

14

C. C. No. 070220406-6

15

16

17

18



19

WILLIAN NEIL LOAYZA SALAZAR

20

C. C. No. 070245926-4

21

22

23

24

25



26

EDGAR FERNANDO BERNAL FIERRO

27

C. C. No. 070267914-3

28

Continúan las fir-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas.

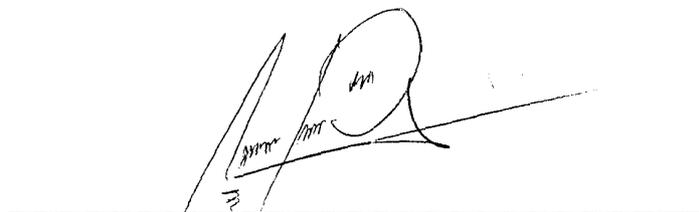
2

3

4

5

6



7 **MANUEL CESAREO CORDOVA ARCENTALES**

8 C. C. No. 070296925-4

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

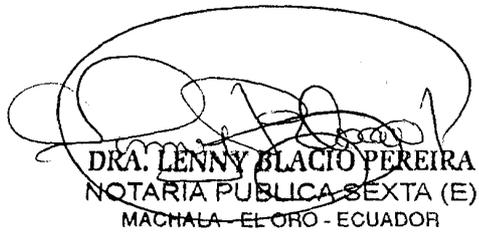
24

25

26

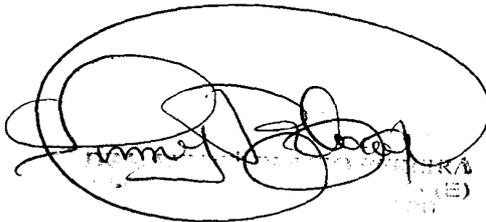
27

28



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****



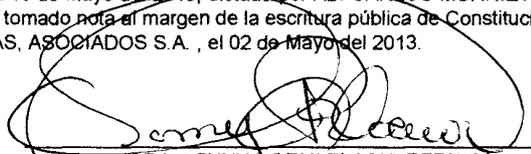


2013-07-01-006-D005066

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D005066

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 27 de Mayo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0208 de fecha 16 de Mayo del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS, ASOCIADOS S.A. , el 02 de Mayo del 2013.


DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2816

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2056
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702969254	CORDOVA ARCENTALES MANUEL CESAREO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702204066	HERAS ALVAREZ JAIME AGUSTIN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0908193790	CHEVEZ CHACON JOFFRE JAVIER	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702459264	LOAYZA SALAZAR WILLIAN NEIL	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702679143	BERNAL FIERRO EDGAR FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0208
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CHEVEZ Y HERAS, ASOCIADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

Registro Mercantil de Machala

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

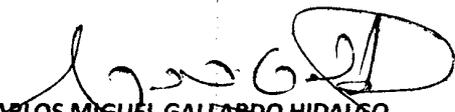
Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

